

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Segundo curso:		
Ecuaciones diferenciales	3	2
Ampliación de cálculo	3	2
Mecánica	3	2
Química II	3	2
Dibujo técnico (cuatrimestral)	0,5	2
Informática (cuatrimestral)	1,5	1
Tercer curso:		
Estadística teórica y aplicada	3	1
Elasticidad y resistencia de materiales	3	2
Campos y ondas	3	2
Metalotecnia	2	2
Termodinámica	2	2
Calor y frío industrial I	2	1
SEGUNDO CICLO		
Especialidad electrónica y automática		
Cuarto curso:		
Teoría de circuitos	3	2
Matemáticas de la especialidad (cuatrimestral)	1,5	1
Electrónica I	3	2
Regulación automática I	3	2
Elementos de máquinas (cuatrimestral)	1,5	1
Mecánica de fluidos y máquinas hidráulicas	3	2
Quinto curso:		
Economía	3	2
Electrónica II	3	2
Regulación automática II	3	2
Computadores I	3	2
Máquinas térmicas (cuatrimestral)	1,5	1
Informática II (cuatrimestral)	1,5	1
Sexto curso:		
Administración de Empresas (cuatrimestral)	1,5	1
Organización de producción (cuatrimestral)	1,5	1
Máquinas eléctricas	3	2
Líneas y redes eléctricas (cuatrimestral)	1,5	1
Electrónica III	3	2
Regulación automática III (cuatrimestral)	1,5	1
Computadores II	3	2
Especialidad mecánica de máquinas		
Cuarto curso:		
Teoría de circuitos	3	2
Análisis de estructuras-Métodos numéricos. Cálculo, construcción y ensayo de máquinas I (cuatrimestral)	1,5	1
Mecánica de fluidos	3	2
Soldadura (cuatrimestral)	1,5	1
Quinto curso:		
Economía	3	2
Electrónica general (cuatrimestral)	1,5	1
Tecnología mecánica I	3	2
Regulación automática (cuatrimestral)	1,5	1
Cálculo, construcción y ensayo de máquinas II	3	2
Calor y frío industrial II	3	2
Sexto curso:		
Administración de Empresas (cuatrimestral)	1,5	1
Organización de la producción (cuatrimestral)	1,5	1
Máquinas hidráulicas	3	2
Máquinas térmicas	3	2
Tecnología mecánica II	3	2
Ferrocarriles y automóviles	3	2

Observaciones generales

1.ª La realización de las prácticas de laboratorio tiene carácter de obligatoriedad y se efectuará en los Laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud del acuerdo suscrito al efecto entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la citada Universidad Politécnica de Madrid.

2.ª Cuando las circunstancias lo aconsejen, la Universidad Nacional de Educación a Distancia suscribirá convenios análogos con las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Indus-

triales que cuenten con laboratorios, personal e instalaciones adecuadas, con el fin de distribuir convenientemente estos cursos de prácticas de laboratorio.

3.ª El proyecto fin de carrera se calificará una vez aprobadas todas las asignaturas de la carrera.

23661

ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosina Fuertes Peralba.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosina Fuertes Peralba, Catedrática de «Música», de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de octubre de 1975 y 14 de diciembre de 1976, denegatorias de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 8 de mayo de 1979, ha dictado la siguiente sentencia.

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por doña Rosina Fuertes Peralba, contra Resoluciones de la Dirección General de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis, denegatorias de su petición de que se le computen a efectos de trienios los servicios docentes prestados, de modo efectivo, como encargada interina de la cátedra de «Música» de la Escuela de Magisterio de Pontevedra, desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno hasta el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, debemos declarar y declaramos los acuerdos recurridos contrarios a derecho, y nulos, en tanto y en cuanto no conceden a la recurrente derecho del cómputo del tiempo aludido de servicios interinos, catorce años siete meses y veintinueve días, a efectos de trienios, con efectos económicos a partir de uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, inclusive; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

23662

RESOLUCION del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia, a efectos de su expropiación, por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de junio del corriente año, la ocupación de los terrenos afectados por las obras de ampliación del cementerio de Pando, La Felguera, y en ejecución del acuerdo plenario de 31 de agosto último, por la presente se hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, a las doce horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto comparecerán en las Consistoriales de Langreo, el día y horas indicadas, los propietarios e interesados en la expropiación que a continuación se relacionan, con el objeto de trasladarse posteriormente, caso de ser necesario a las fincas afectadas, pudiendo venir acompañados de sus Peritos y de Notario.

Finca denominada «Viescón», destinada a prado, sita en Pando, La Felguera. Propietario: Don Andrés Avelino Nuño Fernández. Linda: Al Norte, camino de Otero-Pando; al Sur, de doña Julia García Antuña; al Este, camino municipal y cementerio; al Oeste, camino de Otero y de doña Julia García Antuña. Se expropia en su totalidad.

Finca denominada «Viescón», también destinada a prado, en el mismo lugar que la anterior. Propietario: Viuda de don Baudilio Buergo. Linda: Al Norte de don Andrés Avelino Nuño Fernández; Sur camino vecinal; Este, camino vecinal y cementerio; y Oeste, camino vecinal y de don Baldomero Antuña. De su superficie total de 5.900 metros cuadrados se ocupan 2.175 metros cuadrados.

Langreo, 13 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Maximino González Felgueroso.—4.718-A.